	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	04
		Vigencia:	27-04-2021

Ciudad y fecha:	MADRID/ CUNDINAMARCA, Abril 5 de 2023
Dependencia generadora:	GRUSE-95

CAPÍTULO 1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Comando Aéreo de Mantenimiento - Grupo de Seguridad, requiere la prestación del servicio de transporte intermunicipal en el trayecto Madrid - Bogotá y viceversa mediante el suministro de tiquetes pre-pagados para el personal de soldados del GRUSE-95 por el término de ejecución y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva Permanente N°. 009/2022 “Plan Bienestar Soldados de Aviación FAC”, en el numeral 5), Sub-numeral 5.19., en el cual establece: “Gestionar el transporte por vía aérea o terrestre de los soldados, en especial que cumplan citas médicas o calamidades o familiares en primer grado de consanguinidad”, es por ello, que se requiere la prestación del presente servicio hasta agotar presupuesto en aras de propender por el bienestar y la seguridad del personal de soldados que hace parte del Grupo de Seguridad y Defensa de Bases Aéreas N°. 95.


Es por lo anterior, que se proyecta para la presente vigencia un aproximado de 650 tiquetes, teniendo en cuenta el parte de soldados con el que cuenta el CAMAN y donde se requieren 500 tiquetes por la Av. Calle 13 y 150 tiquetes por la Av. Calle 80.

1.2. OBJETO A CONTRATAR

Prestación de servicios de transporte intermunicipal a partir de tiquetes pre-pagados para el personal de soldados del CAMAN, conforme a ficha técnica.

1.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo de ejecución	A partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos para ejecución, hasta 10 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.
Lugar de ejecución	Rutas establecidas para la prestación del servicio (ficha técnica) previa coordinación con el Supervisión del contrato. Comando Aéreo de Mantenimiento- GRUSE 95 - CARRERA 5 N°02-91 Sur, MADRID – CUNDINAMARCA.
Forma de pago	PAC Agosto \$1.850.000 y PAC Diciembre 2023 y/o Cuentas por pagar, pagaderas en el primer trimestre de 2024 por \$1.850.000 NOTA1: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y de la copia del último recibo de pago al Sistema General de Seguridad Social: salud, pensión, y Riesgos laborales, los cuales son de obligatorio cumplimiento para el pago. Si la (s) factura(s) no ha (n) sido correctamente

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	04
		Vigencia:	27-04-2021

	<p>elaborada (s) o no se acompaña (n) el (los) documento (s) requerido (s) para el pago, el término para el mismo (el pago) empezará a contarse desde la fecha en que se presente (n) debidamente corregida (s), o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.</p> <p>NOTA2: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO.</p>
--	--

1.4. ADJUDICACIÓN

Total	X
Parcial por ítem	N/A
Parcial por lote	N/A

1.5 ANÁLISIS DE RIESGO

Anexo Matriz de Riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.


La matriz de riesgo se encuentra anexo al documento

CAPÍTULO 2. ESTUDIO TÉCNICO

2.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS


2.1.1. Ficha Técnica:

<p>Prestación de servicios de transporte intermunicipal a partir de tiquetes pre-pagados para el personal de soldados del CAMAN.</p> <p>Es por lo anterior, que se proyecta para la presente vigencia un aproximado de 650 tiquetes, teniendo en cuenta el parte de soldados con el que cuenta el CAMAN y donde se requieren 500 tiquetes por la Av. Calle 13 y 150 tiquetes por la Av. Calle 80.</p>			
<p>Especificaciones Técnicas y de calidad para cada ítem:</p> <p>a) TRAYECTOS:</p> <table border="1" style="margin-left: 40px;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">RECORRIDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Madrid – Bogotá, D.C. (Calle 13) y viceversa</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Bogotá, D.C. (Calle 80)- Madrid y viceversa</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota: El presente proceso se adjudicará por la totalidad del presupuesto, por el término de ejecución indicado en el numeral 1.3. y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.</p> <p>b) INFORMACION TECNICA Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	RECORRIDO	Madrid – Bogotá, D.C. (Calle 13) y viceversa	Bogotá, D.C. (Calle 80)- Madrid y viceversa
RECORRIDO			
Madrid – Bogotá, D.C. (Calle 13) y viceversa			
Bogotá, D.C. (Calle 80)- Madrid y viceversa			

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	04
		Vigencia:	27-04-2021

- El contratista deberá cumplir con todas las normas exigidas en el Decreto 431 de 2017 expedido por la Presidencia de la República, como son pólizas de seguro contractual, extracontractual, todo riesgo, SOAT y demás documentos necesarios para su movilización.
- Los vehículos deberán presentar toda su documentación al día cumpliendo todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte, Ley 1005 de 2006; Decreto 1383 de 2010; Ley 903 de 2004; Resolución 20213040045815 de 2021 y demás que las modifiquen, adicionen y/o complementen.
- Se requiere la expedición de una tiquetera por parte del contratista que cubra los trayectos descritos en el literal a) de la presente ficha técnica.
- Para el suministro de tiquetes terrestres se debe tener en cuenta que el contratista tenga un horario amplio y salidas frecuentes de la salida de buses a la ciudad de Bogotá cale 13 y calle 80 desde Madrid y viceversa.
- Para el suministro de tiquetes terrestres se debe tener en cuenta que la empresa seleccionada tenga un horario amplio y salidas frecuentes de la salida de buses a la ciudad de Bogotá cale 13 y calle 80 desde Madrid.
- Para el uso de tiquetes terrestres se debe tener en cuenta que el contratista tenga un horario de servicio desde las 05:00 a 21:30 lunes a domingo y salidas frecuentes de buses en las rutas relacionadas en la presente ficha técnica.
- Los trayectos que se requieran deben ser cubiertos por el contratista. Sin embargo, en el evento en que se presente alguna novedad y el contratista no pueda cumplir con el trayecto en la fecha y hora propuesta, deberá realizar la coordinación que corresponda para que el pasajero pueda cumplir con su itinerario sin que ello genere costo adicional a la Entidad Contratante.
- Las empresas que prestan el servicio deben ser de transporte público y cumplir con los requisitos de ley.
- El supervisor deberá controlar el cumplimiento del Sistema de Seguridad Social Integral – SSSI (PENSIÓN, EPS y ARL) a través de planillas pila, para efectos del pago y liquidación.
- Cada vehículo debe contar con sus correspondientes seguros y pólizas de responsabilidad de transporte público de personal según lo ordenado del artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1079 de 2015.
- El contratista deberá cumplir desde la oferta con la implementación de un Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo, para lo cual el evaluador tienen la obligación de verificar desde la oferta que se cumpla con la implementación de un Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo bajo los términos del Decreto 1072 de 2015 (Reglamentario sector trabajo) y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 (Estándares mínimos de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo), y demás normas complementarias, sustantivas o modificatorias, de lo que dejara evidencia en la mencionada acta.

NOTA: El supervisor tienen la obligación de verificar y dejar registro en el ACTA DE INICIO del contrato que el contratista cumpla con la implementación de un Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo bajo los términos del Decreto 1072 de 2015 (Reglamentario sector trabajo) y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 (Estándares mínimos de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo), y demás normas complementarias, sustantivas o modificatorias, de lo que dejará evidencia en la mencionada acta. De igual manera deberá dejar evidencia en cada informe de supervisión del estado del cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a dicho sistema. Como referencia para el cumplimiento de estas funciones deberá consultar el Manual de Lineamientos en seguridad y salud en el trabajo

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	04
		Vigencia:	27-04-2021

para contratistas y proveedores al servicio de la Fuerza Aérea Colombiana que está publicado en la Suit Vision institucional.	
- No existirá vínculo laboral alguno entre el Fuerza Aérea Colombiana - Comando Aéreo de Mantenimiento, el contratista y sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la presente ficha técnica.	
Trayectos	Desplazamiento terrestre desde Madrid-Bogota y Bogota-Madrid por la calle 80 y calle 13, según el requerimiento del personal de soldados Gruse-95 y conforme a la presente ficha técnica.

2.1.2. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones, así:

Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre – Producto
78000000	78110000	78111800	78111802	Servicios de buses con horarios programados

2.1.2.1 Número de Material SAP: (Cuando aplique)

Descripción del Elemento	No. de Material SAP
N/A	N/A


2.1.3. Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	
N/A	X

Condiciones de la visita: N/A

2.1.4 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG			
		2019		2022	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
Prestación de servicios de transporte	1 GLOBAL	1	\$3.200 por la calle 13	1	\$4.300 por la calle 13

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	04
		Vigencia:	27-04-2021

intermunicipal a partir de tiquetes pre-pagados para el personal de soldados del CAMAN, conforme a ficha técnica.	1 servicio	1	\$4.100 por la calle 80	1	\$5.300 por la calle 80
---	------------	---	-------------------------	---	-------------------------

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

En caso de que las cantidades autorizadas en el CPA y las aproximadas no sean las mismas, por ser mayores a las aproximadas que las autorizadas debido a las limitaciones presupuestales, y sobre presupuesto al momento de realizar la adjudicación, se podrá adicionar el contrato desde que el grupo acredite el consumo y la necesidad.

2.1.5 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):

SI: ____ NO: X

Justificación: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual

2.2. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

2.2.1. Experiencia:


Los proponentes deberán aportar máximo tres (03) certificaciones de contratos ejecutados y liquidados cuyo objeto contractual esté relacionado con el objeto de la prestación del servicio según anexo técnico, cuya sumatoria sea igual o superior al Presupuesto asignado del proceso

La (s) certificación (es) debe (n) contener: Nombre de la empresa contratante, Nit, dirección, teléfono, objeto contractual, valor del contrato, plazo de ejecución, liquidación, si se cumplió o no; firma y postfirma y cargo del funcionario que emite la certificación y dirección y teléfono de la entidad que emite la certificación.

No se aceptarán documentos con enmendaduras y que presente inconsistencias. En el caso de las copias que se anexen, las mismas deben ser legibles.

Factor diferencial Mipyme: En el caso de que el proponente sea una Mipyme deberá acreditar una experiencia cuya sumatoria del presupuesto a acreditar corresponda solo al 75% del presupuesto oficial.

Acreditación Experiencia para proponentes extranjeros:

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	04
		Vigencia:	27-04-2021

El Proponente extranjero no obligado a tener RUP deberá adjuntar certificaciones de experiencia específica en la venta de gases para el soporte logístico de las aeronaves y equipos emitidas por la entidad contratante, en las que se certifique la realización del objeto contractual, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial.

Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por las Entidades Contratantes de los proyectos y deben incluir: Objeto del Contrato, Entidad contratante, dirección, teléfonos, constancia de recibo a satisfacción, monto del contrato, tiempo de ejecución, fecha de inicio y fecha de finalización.

Acreditaciones Experiencia para proponentes plurales:

Los proponentes deberán demostrar su experiencia en la venta de gases para el soporte logístico de las aeronaves y equipos, corresponde a la suma de la experiencia de los contratos como integrante de un proponente plural, si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proveedor plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor que será igual o superior al presupuesto oficial por el porcentaje de participación.

Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por las entidades contratantes de los proyectos y deben incluir: Objeto del Contrato, Entidad contratante, dirección, teléfonos, constancia de recibo a satisfacción, monto del contrato, tiempo de ejecución, fecha de inicio y fecha de finalización

2.2.2. Otros:

El evaluador tiene la obligación de verificar desde la oferta, que el oferente cumpla con la implementación de un sistema de salud y seguridad en el trabajo bajo los términos del decreto 1072 de 2015 (reglamentario sector trabajo) y la resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 (estándares mínimos de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo), y demás normas complementarias vigentes, sustitutivas o modificatorias, de lo cual el oferente deberá allegar la correspondiente certificación expedida por la autoridad correspondiente.


CAPÍTULO 3. ESTUDIO DEL SECTOR

3.1. ASPECTOS GENERALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la respectiva Guía para la Elaboración de Estudios de Sector. G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente, en donde se estipula que es deber de las Entidades Estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector, para lo cual se analiza la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

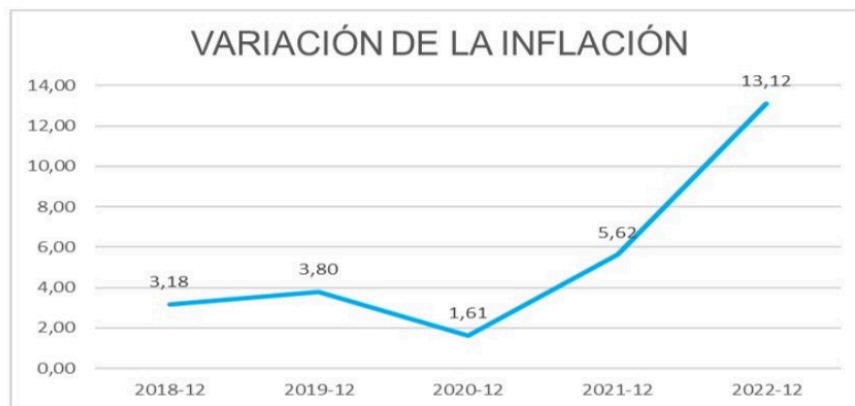
3.1.1 Económico

Las variables macroeconómicas de la economía Colombiana que se resaltan en este análisis serán las que afectan la necesidad a contratar, como lo son el crecimiento económico y la inflación, salario mínimo; así mismo se realizara una revisión de la información estadística publicada en la página del DANE y otras fuentes de información que permitirán realizar un estudio de sector acorde a la normatividad vigente en materia de contratación que permita la participación de las diferentes organizaciones según las disposiciones emitidas por el Gobierno nacional para contribuir con el

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	04
		Vigencia:	27-04-2021

desarrollo económico del país y la participación en las compras públicas a las MiPymes, así como establecer criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, según lo señalado en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023 que trata sobre *la incorporación de criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales y para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria*

- **Análisis del Producto Interno Bruto – PIB e inflación**



Fuente: Banrepública – Elaboración propia -FAC¹


Tal y como puede evidenciarse en la gráfica anterior, durante los últimos tres años, el Producto Interno Bruto presentó una desaceleración continua; sin embargo, a partir del año 2021 se presentó un crecimiento significativo, y para el cierre del año 2022 la variación fue la más alta de los últimos años.

De igual manera según el comunicado de prensa emitido por el Dane el 5 de enero de 2023, el comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2022 (13,12%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones de alimentos y bebidas no alcohólicas y alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones de alimentos y bebidas no alcohólicas (27,81 %) y restaurantes y hoteles (18,54 %). Para el año 2021 este mismo indicador cerró en 5,62 % en 2021, por tanto, puede evidenciarse incremento de 7,5 puntos porcentuales frente al año en mención.

- **SECTOR TRANSPORTE ²:**

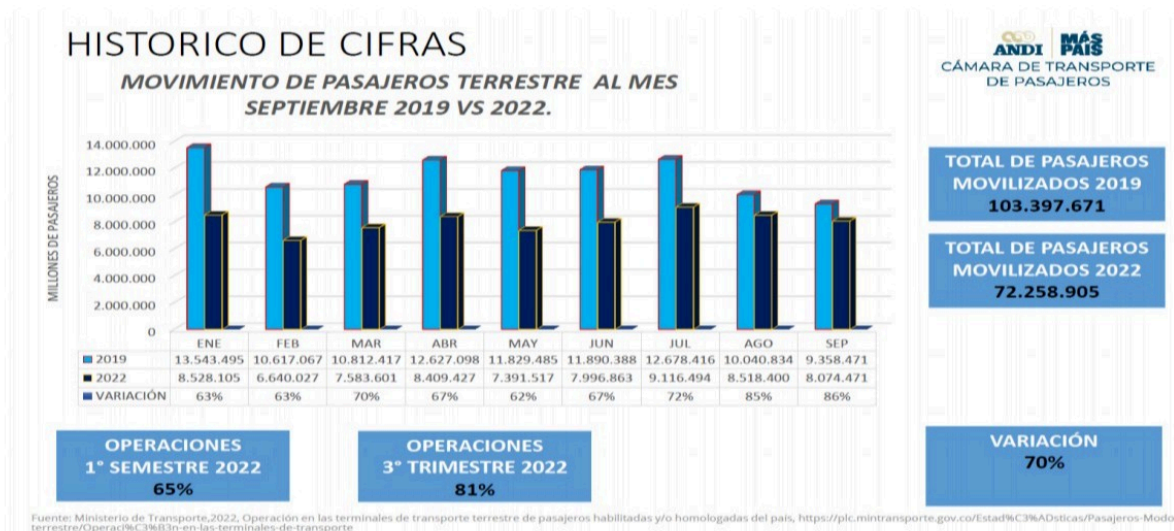
¹ <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/indice-precios-consumidor-ipc>

² Cámara de transporte pasajeros ANDI

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	04
		Vigencia:	27-04-2021


Las empresas de transporte habilitadas bajo la modalidad de servicio intermunicipal son vigiladas subjetiva y objetivamente por la Superintendencia de Puertos y Transporte, su actividad se encuentra regulada por los postulados generales de la **Ley 105 de 1993** y **Ley 336 de 1996**. Los requisitos de acceso al servicio y operación han sido definidos en el **Decreto 1079 de 2015**.

Las Empresas que acceden al mercado a través de la habilitación que concede el Ministerio de Transporte para prestar el servicio en una ruta determinada, y bajo un régimen de libertad tarifaria con precios mínimos establecidos periódicamente por el Ministerio de Transporte. Cundinamarca es el departamento con mayor número de empresas (16.3%), incluido Bogotá. Antioquia representa el 15.2% de las empresas del país.

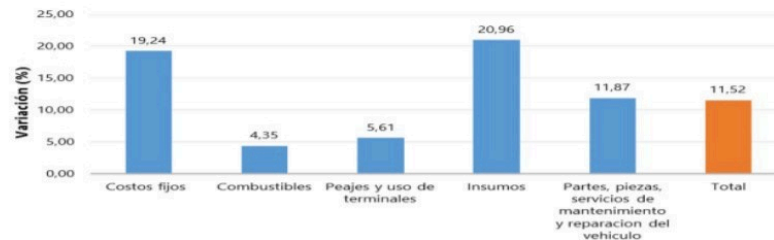


Para poder identificar los costos del transporte de pasajeros, el DANE publico boletín técnico Índice de Costos del Transporte Intermunicipal de Pasajeros (ICTIP) Cuarto Trimestre 2022 con fecha 24 de enero de 2023.

Se puede identificar que para En el cuarto trimestre (octubre-diciembre) de 2022, el ICTIP presentó una variación anual de 11,52% en comparación con el cuarto trimestre (octubre-diciembre) de 2021. Los grupos Combustibles (4,35%) y Peajes y uso de terminales (5,61%) presentaron variación por debajo del promedio nacional. Por otra parte, los grupos Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (11,87%) Costos fijos (19,24%) e Insumos (20,96%) registraron variaciones por encima del promedio nacional.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	04
		Vigencia:	27-04-2021

**Gráfico 1: Variación anual del ICTIP, según grupos de costos
Total nacional
Cuarto trimestre 2022**



FUENTE: DANE

Por clases de costos, al comparar el cuarto trimestre (octubre-diciembre) de 2022 con el tercer trimestre (julio-septiembre) de 2022, los principales aportes positivos a la variación trimestral fueron: Costo del vehículo y su apalancamiento (8,96%), Combustibles (0,96%) y Lubricantes (7,75%).

**Tabla 2. ICTIP Variación y contribución trimestral según las principales clases de costos
Cuarto trimestre (octubre-diciembre) 2022**

Clases de Costos	Variación Trimestral (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Costo del vehículo y su apalancamiento	8,96	1,10
Combustibles	0,96	0,28
Lubricantes	7,75	0,18
Llantas ubicadas en la tracción	4,94	0,12
Llantas ubicadas en la dirección	4,94	0,12
Seguros	1,57	0,06
Filtros	4,82	0,05
Partes y piezas utilizadas en el motor	3,33	0,03
Partes y piezas utilizadas en los frenos	4,42	0,02
Servicios de mantenimiento y reparación del motor, inyección, caja de veloc	1,67	0,02

Fuente: DANE – ICTIP

Fuente: DANE³

❖ MERCADO LABORAL

De acuerdo con el boletín del DANE publicado el día 28 de febrero de 2023, con fecha de consulta 02/03/2023, indica que, para el mes de enero de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 13,7%, mientras que en el mismo mes de 2022 se ubicó en 14,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,4%, mientras que en enero de 2022 fue 62,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 54,7%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (53,4%).

³ <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ictip/boletin ICTIP IV 2022.pdf>



FUERZA AÉREA COLOMBIANA

Código:

DE-DEAJU-FR-012

FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA

Versión N°:

04

Vigencia:

27-04-2021

**Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Enero (2015 – 2023)**



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

En el total nacional, la tasa de desempleo del trimestre móvil noviembre 2022 - enero de 2023 fue 11,2%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil noviembre 2021 - enero de 2022 (12,4%). La tasa global de participación se ubicó en 63,5%, lo que significó un aumento de 1,1 puntos porcentuales frente al trimestre móvil noviembre 2021 – enero de 2022 (62,4%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,4%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil noviembre 2021 - enero de 2022 (54,7%).

**Gráfico 4. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Noviembre - enero (2014 - 2023)**



Fuente: DANE, GEIH.


Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

❖ ANÁLISIS DE MIPYMES

En Colombia el segmento empresarial se clasifica en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, y demás Decretos y Resoluciones que actualmente se encuentran vigentes.

clasificación 2023 valores en pesos equivalentes en UVT: UVT= \$42.412 pesos

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	04
		Vigencia:	27-04-2021

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta \$999.353.956	Hasta \$1.399.087.056	Hasta \$1.898.742.828
Pequeñas empresas	Superior a \$999.353.956 y hasta \$8.694.247.940	Superior a \$1.399.087.056 y hasta \$5.596.305.812	Superior a \$1.898.742.828 y hasta \$18.287.884.752
Medianas empresas	Superior a \$8.694.247.940 y hasta \$73.651.194.780	Superior a \$5.596.305.812 y hasta \$20.486.438.008	Superior a \$18.287.884.752 y hasta \$91.639.269.104
Grandes empresas	Superior a \$73.651.194.780	Superior a \$20.486.438.008	Superior a \$91.639.269.104

Fuente: [bancoldex-clasificacion-de-empresas-2023](https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-2023)⁴

Creación de empresas según el Registro Único Empresarial y Social (RUES), el cual recoge información registral de las Cámaras de Comercio del país y permite hacer seguimiento de la creación de empresas por organización jurídica, sectores y tamaño; así:

- Entre enero y diciembre de 2022 se crearon 310.731 unidades productivas, 1% más que en el mismo periodo de 2021, cuando nacieron 307.679 empresas. Del total de unidades registradas durante el 2022, el 73,8% corresponden a personas naturales y 26,2% a sociedades.
- De acuerdo con el tamaño de la empresa medido por el valor de sus activos, se evidencia que las nuevas unidades productivas están conformadas por microempresas (99,6%), seguido por las pequeñas empresas (0,4%).


Tabla 3. Unidades productivas por tamaño y sector agregado (%)
Ene-Dic 2022

Sector Agregado	Microempresa	Pequeña	Mediana	Grande
Agricultura	98,8%	1,1%	0,0%	0,0%
Comercio	99,9%	0,1%	0,0%	0,0%
Construcción	98,8%	1,2%	0,0%	0,0%
Extracción	97,7%	2,2%	0,1%	0,0%
Industria	99,9%	0,1%	0,0%	0,0%
Resto	99,6%	0,4%	0,0%	0,0%
Servicios	99,4%	0,5%	0,0%	0,0%
Total	99,6%	0,4%	0,0%	0,0%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

- Al revisar el comportamiento por tamaño de empresa, la mayor contribución se encuentra en las microempresas que muestran un incremento de 1,1%, con una variación del mismo porcentaje; siguiendo la misma senda las empresas grandes tienen una variación del 28,6% con respecto al 2021. Por otra parte, la creación de empresas pequeñas registra

⁴ <https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200>

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	04
		Vigencia:	27-04-2021

comportamientos negativos con variaciones del -20,8%., mientras que las medianas empresas se mantienen en relación al año anterior⁵

**Tabla 4. Unidades productivas por tamaño
Ene-Dic 2022/21**

Tamaño	2021	2022	Variación, %	Contribución
Microempresa	306.140	309.488	1,1%	1,1%
Pequeña	1.449	1.147	-20,8%	-0,1%
Mediana	69	69	0,0%	0,0%
Grande	21	27	28,6%	0,0%
Total	307.679	310.731	1,0%	1,0%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

- Los tres sectores con mayor participación en la creación de empleos son: comercio al por mayor y al por menor y reparación de vehículos (33,3%), alojamiento y servicios de comida (15,7%), e industrias manufactureras (11,3%)

ENFOQUE DIFERENCIAL -CRITERIOS SOCIALES⁶

Es una perspectiva de análisis que permite obtener y difundir información sobre grupos poblacionales con características particulares debido a su edad o etapa del ciclo vital, género, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica, y discapacidad, entre otras características Artículo 13 de la Ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas).

➤ VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO


Por medio de la Ley 1448 de 2011 se creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

Así las cosas, La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas tiene registradas con corte al 28 de febrero de 2023 **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS (9,446,572)** víctimas inscritas en el registro único de víctimas - RUV, las cuales se encuentran ubicadas en todo el territorio nacional, los cuales se vienen atendiendo por los funcionarios y/o contratistas de la Entidad en sus diferentes sedes a nivel nacional y Bogotá, de las cuales **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA (7.496.170)** son sujetos de atención.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su

⁵ <https://confecamaras.org.co/analisis-economico>

⁶ Decreto 142 de 2023

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	04
		Vigencia:	27-04-2021

dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto y deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.

Son catalogadas como víctimas del conflicto armado en Colombia aquellas que cuentan con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.⁷

- **Genero:** El **enfoque de género** tiene como objetivo identificar y caracterizar las particularidades contextuales y situaciones vivenciadas por las personas de acuerdo con su sexo y a los constructos sociales asociados con dicho sexo, con sus implicaciones y diferencias económicas, políticas, psicológicas, culturales y jurídicas, identificando brechas y patrones de discriminación.

Según informe del DANE publicado el 13 de octubre de 2022⁸, Durante el mes de septiembre 2021 - agosto 2022, la tasa global de participación (TGP) de la población LGBT fue de 76,2%, siendo en 9,8 puntos porcentuales mayor a la de la población no LGBT (66,4%). La tasa de ocupación de la población LGBT fue de 65,0%, siendo mayor en 6,3 puntos porcentuales respecto a la de la población no LGBT (58,7%). Por su parte, la tasa de desempleo se ubicó en 14,8% para la población LGBT, siendo en 3,1 puntos porcentuales mayor a la de la población no LGBT (11,7%).

Año móvil septiembre 2021 - agosto 2022


Indicadores/ poblaciones	Población LGBT	Población no LGBT	Diferencia
TGP (%)	76,2	66,4	9,8
TO (%)	65,0	58,7	6,3
TD (%)	14,8	11,7	3,1
Población ocupada	296	21.051	-20.754
Población desocupada	51	2.776	-2.725
Población fuera de la fuerza laboral	108	12.040	-11.932

Fuente: DANE. GEIH marzo 2018.

Población LGBT y no LGBT ocupada según ramas de actividad

⁷ <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>

⁸ boletin_GEIH_poblacion-lgbt_sep21_ago22.pdf

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	04
		Vigencia:	27-04-2021

En el año móvil septiembre 2021 - agosto 2022, la rama de actividad económica que concentró el mayor número de personas ocupadas LGBT fue Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (17,3%); seguido de Comercio y reparación de vehículos (16,2%). Por su parte, en la población no LGBT la rama que más concentró personas ocupadas fue Comercio y reparación de vehículos (18,1%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (14,7%).

Rama de actividad	LGBT		No LGBT	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada de 18 años y más	296	100	21.051	100
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	51	17,3	2.565	12,2
Comercio y reparación de vehículos	48	16,2	3.817	18,1
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	38	12,8	1.711	8,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	33	11,2	1.693	8,0
Industrias manufactureras	30	10,1	2.194	10,4
Alojamiento y servicios de comida	29	9,9	1.370	6,5
Otras Ramas*	26	8,8	1.518	7,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	16	5,4	3.090	14,7
Transporte y almacenamiento	14	4,7	1.558	7,4
Construcción	11	3,7	1.518	7,2

fuente: DANE, GEIH marco 2018


- **Étnico:** El **enfoque diferencial étnico** parte de la necesidad de identificar y caracterizar a la población que hace parte de los grupos étnicos, con el objetivo de visibilizarla y ser fuente de información para el reconocimiento de la diversidad poblacional del país.



- **Discapacidad**⁹

Según boletín del Dane publicado el 5 de julio de 2022 entre enero y mayo de 2022, da cuenta de que en Colombia el 70,9% de las personas que tienen alguna discapacidad están en el rango de edad de 55 años o más, mientras que la mayor parte de la población sin discapacidad tiene entre 25 y 54 años (62,0%)

⁹ Microsoft Word - Comunicado_Pulso_social_discapacidad.docx (dane.gov.co)

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	04
		Vigencia:	27-04-2021

**Características de la población con discapacidad
Nivel educativo
Enero a mayo de 2022**



Fuente: DANE, EPS.



Mientras en la población sin discapacidad el 42,5% son hombres, el 61,9% del total de población con discapacidad son mujeres. Respecto a su nivel educativo, el 30,2% de esta población tiene educación primaria y secundaria, el 22,7% tiene ningún nivel educativo


Mercado laboral: entre enero y mayo de 2022, el 47,1% de las personas con discapacidad reportaron haber ocupado la mayor parte de su tiempo los 7 días previos a la encuesta en oficios del hogar y el 25,8% trabajando. Entre quienes estaban trabajando, el 4,7% dijo que trabajó remotamente desde su casa (teletrabajo, trabajo en casa, modalidad virtual de trabajo) y el 95,3% dijo que no

Por sectores, el 20% de las 441.000 personas con discapacidad que se encontraban ocupadas en el trimestre febrero-abril de 2022 se concentraban en la rama de actividad de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, el 19% en el sector de Comercio y reparación de vehículos y el 11% en la industria manufacturera, por mencionar algunos. Estas actividades también son las que mayor número de ocupados tienen entre la población sin discapacidad, con participaciones de 14%, 18% y 11%, respectivamente.

Por posición ocupacional, para el trimestre febrero-abril de 2022, el 55% de las personas con discapacidad ocupadas eran trabajadores por cuenta propia, 28% eran obreros o empleados particulares y 5% eran obreros o empleados del gobierno

**Población ocupada con discapacidad y sin discapacidad según rama de actividad
Total nacional
Trimestre móvil febrero a abril de 2022**

Ramas de actividad	Con discapacidad		Sin discapacidad	
	Total	%	Total	%
Ocupados	441	100	21,331	100
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	88	20	3,091	14
Comercio y reparación de vehículos	83	19	3,910	18
Industria Manufacturera	51	11	2,324	11
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	42	9	2,605	12
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	39	9	1,746	8
Alojamiento y servicios de comida	31	7	1,459	7
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	30	7	1,649	8
Transporte y almacenamiento	25	6	1,567	7
Construcción	21	5	1,500	7
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos	18	4	282	1
Explotación de minas y canteras	4	1	239	1
Información y comunicaciones	4	1	383	2
Actividades financieras y de seguros	4	1	378	2
Actividades inmobiliarias	2	0	192	1
No informa	0	0	7	0

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	04
		Vigencia:	27-04-2021

Constituye parte importante de la economía nacional en el sector comercial, dada su participación en el Producto Interno Bruto, en el volumen de bienes de consumo final que circulan por este canal de adquisición, en el crecimiento de las empresas y por ende en el empleo que genera. De ahí que sea imprescindible contar con indicadores coyunturales del comercio al por menor en el país, que permitan evaluar la dinámica del sector y orienten la formulación o diagnóstico de la política económica Nacional.

En el proceso de selección se dará aplicabilidad a la normatividad vigente en materia de factores diferenciales para incentivar la participación de las Mipyme en las compras publicas


3.1.2. Técnico

Actualmente en los municipios de Madrid, Mosquera y Funza cuenta con oferta amplia de empresas las cuales brindan el servicio de trasporte público hacia la ciudad de Bogota en diferentes horarios por la calle 80 y calle 13.

<p>3. Transportes Especiales A R S A S CARRERA 6 B 9 24 OFC 201 BARRIO MADRID, MADRID, CUNDINAMARCA Transporte de pasajeros SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA</p> <p>Ver empresa Ver en mapa</p>	<p>7. Allianz Servicios Especiales S A S CALLE 4 1 A 126 TORRE 4 APTO 601, MADRID, CUNDINAMARCA Transporte de pasajeros SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA</p> <p>Ver empresa Ver en mapa</p>
<p>4. Transportes Especiales Y Turisticos De La Sabana LTDA AUTOPISTA MEDELLIN KM 13 VDA PUENTE PIEDRA, MADRID, CUNDINAMARCA Transporte de pasajeros SOCIEDAD LIMITADA</p> <p>Ver empresa Ver en mapa</p>	<p>8. Transportes Ramos Ramirez E U CALLE 5 14 B 20 BRR ORQUIDEAS, MADRID, CUNDINAMARCA Transporte de pasajeros EMPRESA UNIPERSONAL</p> <p>Ver empresa Ver en mapa</p>
<p>5. Cooperativa Multiactiva De Transportadores De Madrid Cundinamarca CARRERA 9 6 27, MADRID, CUNDINAMARCA Transporte de pasajeros ORGANIZACION DE ECONOMIA SOLIDARIA</p> <p>Ver empresa Ver en mapa</p>	<p>9. Transportes Especiales Y Turisticos Astro SAS CALLE 10 03 06, MADRID, CUNDINAMARCA Transporte de pasajeros SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA</p> <p>Ver empresa Ver en mapa</p>
	<p>10. Transportadores Unidos De Madrid S A S CALLE 14 10 B 08, MADRID, CUNDINAMARCA Transporte de pasajeros SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA</p> <p>Ver empresa Ver en mapa</p>

3.1.3. Regulatorio

- Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*
- Ley 105 de 1993 *"Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones."*
- Ley 336 de 1996 *"Estatuto General de Transporte"*
- Decreto 170 de 2001 *"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano, Distrital y Municipal de Pasajeros"*
- Decreto 171 de 2001 *"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"*.


	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	04
		Vigencia:	27-04-2021

- Ley 769 de 2002 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”*
- Ley 903 de 2004 *“Por la cual se hacen algunas modificaciones a la Ley 769 de 2002”*
- Ley 1005 de 2006 *“Por la cual se adiciona y modifica el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002”*
- Decreto 1383 de 2010 *“Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones”*
- Resolución 315 de 2013 *“Por la cual se adoptan unas medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor y se dictan otras disposiciones”*
- Decreto 1079 de 2015. *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.”*
- Decreto 1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”*
- Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 *“Por el cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST”*
- Resolución 20213040045815 de 2021 *“Por la cual se reglamenta el permiso de circulación restringida y se dictan otras disposiciones”*
- Ley 1150/07 *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”*
- Decreto 1082/15 *“Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”*
- Decreto 1860 de 2021 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”*
- Y las demás normas que modifiquen, adicionen y complementen.

3.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

a. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

La cámara de transporte de pasajeros es un grupo de trabajo conformado por empresas de transporte urbano e intermunicipal de pasajeros con el fin de trabajar por el fortalecimiento, la transformación y la competitividad del sector, es esta manera se puede evidenciar que en el país existe un alto número de empresas que prestan los servicios de transporte interurbano e intermunicipal de pasajeros.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	04
		Vigencia:	27-04-2021

Dentro de las empresas aliadas se destacan las siguientes:

Flota Águila S.A.



Fue fundada el día 9 de julio de 1941, por un grupo de cinco personas oriundas de los municipios de Tabio, Tenjo y Sesquié e inició operaciones en los municipios anteriormente mencionados con cinco buses y dos horarios diarios.

En los años 1993 y 2000 se amplían horizontes con las empresas TRANSPORTES TISQUESUSA S.A. y TRANSPORTES LA ESPERANZA S.A. inaugurando nuevas rutas.

Sus servicios de transporte intermunicipal de pasajeros los presta a los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Caldas y Tolima; y cuenta con un parque automotor aproximadamente de 200 vehículos.

La Empresa FLOTA AGUILA S.A. tiene dentro de sus políticas que los empleados sean de la región de Tabio, Tenjo y El Rosal y genera actualmente más de 250 empleos directos. El Grupo Águila, está integrado por las siguientes cuatro (4) empresas:



Cooperativa Multiactiva de Transportadores Omega LTDA.



En el año de 1948 se creó una empresa de transportes que cubriera las necesidades de la población para viajar hacia los santanderes y sus alrededores. Para ese entonces nació Transportes Pomeca (por el río Pomeca que bordea esta región) con una flota modesta de buses y buses marca Dodge.

En 1965 se reúnen varios empresarios del transporte en Moniquirá para crear a Omega. Debido al crecimiento de la nueva empresa se hicieron cambios significativos y nuevos socios entraron para hacer parte de la hoy Cooperativa Multiactiva de Transportadores Omega Ltda y que en la actualidad cuenta con 300 vehículos de transporte de carga y pasajeros, 70 agencias en 13 departamentos a nivel nacional. Es decir que son 65 años de existencia prestando el servicio de transporte de carga, pasajeros y envío de gnos.

Expreso Bolivariano S.A.



Expreso Bolivariano es una empresa colombiana de transporte terrestre con sede en Bogotá y agencias a nivel nacional, fundada en 1956. El objeto social es la prestación del servicio de transporte intermunicipal regular y ocasional de pasajeros por carretera, envíos y nesesas, integrado por sus servicios DuoBus, 2G Gold, Tecnobus, 2G, Super Expreso, Preferencial, Ejecutivo Plus, Royal Plus y Eurovans. Los servicios ofrecidos por Expreso Bolivariano S.A., cumplen con diversos requisitos, resoluciones y normas nacionales de transporte, además de las políticas de la empresa según apliquen.

Bolivariano ha sido pionero en la creación de servicios, el servicio Palmira, Aerobús, Platino, Royal, Scania, Super Expreso y la introducción del servicio Ejecutivo, Mini Royal y Eurovan. Todas marcas registradas de Bolivariano. La empresa es propietaria de la empresa:



Transporte Expreso Palmira



Es la primera compañía de transporte terrestre de pasajeros del sur occidente y centro de Colombia. Creada el 17 de marzo de 1956, su misión se fundamenta en ser la primera empresa de transporte terrestre de pasajeros en Colombia, cubriendo las necesidades de nuestros pasajeros, pensando siempre en el servicio al cliente.

Han desarrollado diferentes unidades de negocios, como son el transporte de carga, encomiendas y mensajería en modo terrestre, fluvial, marítimo y aéreo.

Sistema para la Integración del Servicio Público de Transporte S.A.



La empresa SISTEMA PARA LA INTEGRACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE S.A. S.T.S., fue constituida en el año 2000 por 27 empresas, con capital 100% privado colombiano, se buscó por las Autoridades de Tránsito y Transporte Distritales, la forma de establecer una alianza estratégica con Transmilenio, para integrar el sistema masivo a los usuarios provenientes de los Municipios dormitorio o de áreas de influencia como se los conoce. La S.T.S. en coordinación con las empresas, planea, gestiona y controla la operación en los portales de la calle 80 y 170 de Transmilenio y en algunos municipios de la Sabana de Bogotá, además sirve de vocera y es canalizadora de información entre las autoridades departamentales y distritales de tránsito y transporte, y los empresarios.

Transportes Rápido Ochoa



Transportes Rápido Ochoa, empresa dedicada al transporte terrestre de pasajeros y carga, inicio sus operaciones el 25 de Junio de 1958 en la ciudad de Medellín, con un despacho de pasajeros a la ciudad de Barranquilla y con el paso del tiempo y la obsesión permanente por el servicio, fue incursionando en toda la zona costera del Atlántico en Colombia, al igual que amplió su cobertura al suroeste antioqueño y al departamento del Chocó. Posteriormente, es autorizada por el Estado para prestar el servicio Medellín - Bogotá y Bogotá - Costa Atlántica, como a otras zonas muy importantes del país.


Son más de 900 personas que trabajan directamente con la empresa, quienes han sido y siguen siendo capacitadas permanentemente para garantizar altos índices de seguridad, de eficiencia y de calidad en la prestación del servicio y en la vida personal de nuestros empleados.

Turismo y Transporte Berlínas del Fonce



Es una empresa de transporte terrestre de pasajeros con un radio de acción nacional, creada en 1954 en la ciudad de San Gil, Santander. Pioneros e líderes en el mejoramiento de la calidad, el bienestar total y la seguridad terrestre al servicio del pasajero.

Adicionalmente, según el reporte del ministerio de transporte, actualmente existen en el país alrededor de 453 empresas habilitadas para prestar el servicio público de Transporte

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	04
		Vigencia:	27-04-2021

Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera. Estas empresas acceden al mercado a través de la habilitación que concede el Ministerio de Transporte para prestar el servicio en una ruta determinada, y bajo un régimen de libertad tarifaria con precios mínimos establecidos periódicamente por el Ministerio de Transporte. Cundinamarca es el departamento con mayor número de empresas (16.3%), incluido Bogotá. Antioquia representa el 15.2% de las empresas del país.

Se relacionan algunas de las empresas, así:

NIT	NOMBRE	SIGLA	NUMERO RESOLUCIÓN	E-MAIL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
8908006 570	GRAN TRANSPORTA DORA RIO TAX S A	RIO TAX S.A.	122	hermilda52@hotmail.com	Caldas	LA DORADA
8000483 691	COOTRACIBOL - COOP. DE TRDORES DE CIUDAD BOLIVAR	COOTRACIBOL	208	cotracibol@hotmail.com	Antioquia	CIUDAD BOLIVAR
8909032 294	TRANSPORTES CHACHAFRUT O S.A.	CHACHAFRUTO	425	tchachafruto@epm.net.co	Antioquia	RIONEGRO
8920994 211	COOPERATIVA DE TRANSPORTA DORES DE TAME COOTRANSTA ME LTDA	COTRANSTAME LTDA	450	linedibm@hotmail.com	Arauca	TAME
8904004 363	EMP DE TRANSPORTE RENACIENTE S A	RENACIENTE S.A.	4	renaciente_01@hotmail.com	Bolivar	CARTAGEN A
8919000 313	EMPRESA DE TRANSPORTES TRANS TORO LTDA	TRANS TORO LTDA	89	transtoro@yahoo.es	Valle del Cauca	TORO
8912241 880	COOPERATIVA DE TRANSPORTA DORES DE CUMBAL	COOTRANSCUM LTDA	70	cootranscum2004@latimail.com	Narino	CUMBAL
8905004 663	EXTRA RAPIDO LOS		290	gerextrarapidolosmotilones@gmail.com	Norte de Santander	CUCUTA

**FUERZA AÉREA COLOMBIANA****Código:****DE-DEAJU-FR-012****FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA****Versión N°:****04****Vigencia:****27-04-2021**


NIT	NOMBRE	SIGLA	NUMERO RESOLUCIÓN	E-MAIL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
	MOTILONES S.A.					
8001220235	EXTRA RAPIDO EL NORTENO S A	EXTRA RAPIDO EL NORTENO S.A.	157	extrarapidoelnorte5@yahoo.com	Norte de Santander	CUCUTA
8919010070	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES MOTORISTAS DE ARGELIA LTDA.	"COOTRANSMOTAR"	360	fvargascootransmotar@gmail.com	Valle del Cauca	ARGELIA
8903005031	CIA DE TRANSPORTES AUTOMOTORES SANTA ROSA ROBLES S A	TRANSUR SA	43	transur@hotmail.com	Valle del Cauca	CALI
8908058824	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ANSERMA LTDA	COOTRANSERMA LTDA	119	cootraserma@hotmail.com	Caldas	ANSERMA
8001241961	COOINTUR - COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE URABA	COINTUR	254	coointur@gmail.com	Antioquia	APARTADO
8001422520	COOP TRANSPORTADORA TERRESTRE Y FLUVIAL DE ARAUCA LTDA	COOTRANSTEF LUARAUCA LTDA	440	gerencia@cootranstefluarauca.com	Arauca	ARAUCA
8820114706	COOPERATIVA ARAUCANA DE TRANSPORTADORES	COOTRANSARAUCA LTDA	148	cootransaraucana05@hotmail.com	Arauca	ARAUCA
8904031008	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTA	COOPESTRAM LTDA.	18	jonipepe43@yahoo.es	Bolivar	MOMPOS

**FUERZA AÉREA COLOMBIANA****Código:****DE-DEAJU-FR-012****FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA****Versión N°:****04****Vigencia:****27-04-2021**

NIT	NOMBRE	SIGLA	NUMERO RESOLUCIÓN	E-MAIL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
	DORES DE MOMPOS LTDA					
8909251 244	FLOTA CORDOVA RIONEGRO S.A. - 29	FLOTA CORDOVA RG	427	flotacordova@une.net.co	Antioquia	RIONEGRO
8904015 707	EMP DE TRANSPORTES RAPIDO EL CARMEN S A		31	rapido_el_carmen@hotmail.com	Bolivar	CARTAGENA
8600013 712	AUTOBOY S.A		4900	parque.bogota@autoboy.com.co	Bogota D. C.	BOGOTA
8600221 051	FLOTA SAN VICENTE S.A.	FLOTA SAN VICENTE SA	197	esegurac@flotaservice.com	Bogota D. C.	BOGOTA
8600624 403	EXPRESO GAVIOTA S.A.		256	fa_central@hotmail.com	Bogota D. C.	BOGOTA
8600061 195	COMPANIA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A.		1905	cmtsa1953@yahoo.com	Bogota D. C.	BOGOTA
8600475 606	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE LOS ANDES S.A.	SOTRANDES S.A.	2162	gerencia@sotrandes.com	Bogota D. C.	BOGOTA
8600757 031	SOTRAM S.A	SOTRAM S.A	3726	sotram@latinmail.com	Bogota D. C.	BOGOTA
8002279 373	CONTINENTAL BUS S.A.		546	notificaciones@continentalbus.com.co	Bogota D. C.	BOGOTA
8600410 045	TRANSPORTES EXPRESO CUNDINAMARCA LTDA.	TRANSCUNDINAMARCA	4894	exprecundi@etb.net.co	Bogota D. C.	BOGOTA
8001702 347	TRANSPORTES GACHETA S.A.		1	transgacheta@gmail.com	Bogota D. C.	BOGOTA

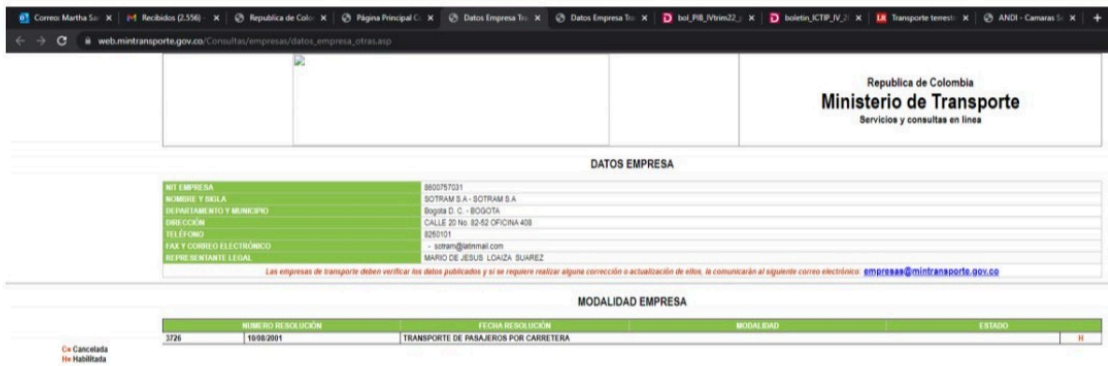
**FUERZA AÉREA COLOMBIANA****Código:****DE-DEAJU-FR-012****FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA****Versión N°:****04****Vigencia:****27-04-2021**

NIT	NOMBRE	SIGLA	NUMERO RESOLUCIÓN	E-MAIL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
8918008 841	TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES BOYACA S.A.	TRANSCOBOY S.A.	274	ciatrapboy@latinmail.com	Boyaca	PUERTO BOYACA
8600051 081	EXPRESO BOLIVARIANO S.A.		259	coord.afiliados@bolivariano.com.co	Bogota D. C.	BOGOTA
8600091 436	FLOTA VALLE DE TENZA S.A.	FLOTA VALLE DE TENZA S.A.	5155	fvdtn@hotmail.com	Bogota D. C.	BOGOTA
8604000 838	EXPRESO DE TRANSPORTE COLECTIVO DEL ORIENTE S.A.	TRANSORIENTE S.A.	3728	gerencia.transorientegmail.com	Bogota D. C.	BOGOTA
8600029 501	SOCIEDAD IMPORTADORA Y DISTRIBUIDOR A AUTOMOTORA S.A.	SIDAUTO S.A.	2071	contabilidad@sidauto.com	Bogota D. C.	BOGOTA
8000680 463	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES COMPARTIR LTDA.	COOTRANSCOMPARTIR LTDA	2	cootranscompartirltdagmail.com	Bogota D. C.	BOGOTA
8600077 017	COMPANIA DE TAXIS VERDES S. A.	COMPANIA DE TAXIS VERDES S. A.	205	taxisverdes@taxisverdescol.com	Bogota D. C.	BOGOTA
8000999 380	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL ROSAL LTDA COOTRANSROSAL	COOTRANSROSAL LTDA	406	cootransrosal@hotmail.com	Bogota D. C.	BOGOTA
8002163 829	TRANSPORTES LA ESPERANZA S.A	TRANSPORTES LA ESPERANZA S.A	4901	fa_central@hotmail.com	Bogota D. C.	BOGOTA

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	04
		Vigencia:	27-04-2021

NIT	NOMBRE	SIGLA	NUMERO RESOLUCIÓN	E-MAIL	DEPARTAMENT O	MUNICIPIO
8908012 612	COOPERATIVA CENTRAL DE TRANSPORTA DORES RIOSUCIO COOTRANSRIO	COOTRANSRIO LTDA.	100	cootransrio@hotmail.co m	Caldas	RIOSUCIO

Así mismo, se consultó en la página del ministerio de transporte las empresas que presentaron cotización para estudio de mercado y se pudo establecer que las mismas se encuentran activas para la prestación del servicio de transporte de pasajeros; así



República de Colombia
Ministerio de Transporte
Servicios y consultas en línea

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	89087031
NOMBRE Y SIGLA	SOOTRAM S.A. - SOOTRAM S.A.
DIRECCIÓN	Regina D. C. BOGOTÁ
DIRECCIÓN Y MUNICIPIO	CALLE 20 No. 82-82 OFICINA 408
TELÉFONO	8908101
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	- sootram@hotmail.com
RESPONSABLE LEGAL	MARIO DE JESUS LOPEZ SUAREZ

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, lo comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
3726	19/08/2001	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	H

Cancelada
 Habilitada

b. Cotizaciones, precios históricos, otros:

➤ **PRECIOS HISTÓRICOS:**


En la vigencia 2022, se realizó la contratación bajo el número de contrato 052-00-M-CAMAN-GRUSE-2022, de la siguiente manera:

DESCRIPCION:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA
1	MADRID- BOGOTA VSA CALLE 13	1	\$4.300	N/A	\$4.300
2	MADRID- BOGOTA VSA CALLE 80	1	\$5.300	N/A	\$5.300

De acuerdo con lo informado por el comité técnico estructurador se tiene en cuenta los precios históricos, en consideración a que la adquisición realizada en el año 2022 segundo trimestre posee las mismas características técnicas a las requeridas en el presente proceso.

Los precios históricos, fueron actualizados a valores presentes de forma indexada, para lo cual se tomó el Índice de Precios al Consumidor IPC actual (febrero -2023) y del mes Firma de cada contrato, (mayo) con la siguiente formula y en razón al Índices - Serie de empalme:

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	04
		Vigencia:	27-04-2021

VA = VH X (IPC final/IPC Inicial)

Donde:

- VA: Valor actualizado
- VH: Valor histórico que corresponde al último salario promedio mes devengado.
- IPC final: Índice de Precios al Consumidor de la última anualidad en la fecha en que se reconoce a pensión.
- IPC inicial: Índice de Precios al Consumidor de la última anualidad en la fecha de retiro o desvinculación del trabajador.

PRODUCTO	VALOR UNITARIO	
	Fuente 2	HISTORICO ACTUALIZADO
Pasaje intermunicipal Madrid VSA calle 13	\$4,300.00	\$4,723.84
Pasaje intermunicipal Madrid VSA calle 80	\$5,300.00	\$5,822.41

➤ SOLICITUD DE COTIZACIONES Y COTIZACIONES RECIBIDAS

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aérea Colombiana solicitó información a las siguientes empresas:


- SOTRAM S.A

De la cotización allegada por la empresa SOTRAM S.A se obtuvo el siguiente resultado por cada trayecto:

ITEM PRODUCTO	VALOR UNITARIO	VALOR IVA
PASAJE TERRESTRE INTERMUNICIPAL MADRID-BOGOTA VSA CALLE 13 (servicio directo)MEDIANTE LA MODALIDAD DE TIQUETES PREPAGO	\$4.900	N/A
PASAJE TERRESTRE INTERMUNICIPAL MADRID-BOGOTA VSA CALLE 80(servicio directo)MEDIANTE LA MODALIDAD DE TIQUETES PREPAGO	\$5.900	N/A

➤ ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES RECIBIDAS

Con los precios recibidos en las cotizaciones se realizaron cálculos matemáticos y estadísticos que permitieron verificar los precios del mercado para cada servicio, estos valores incluyen dentro del presupuesto todos los costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución del contrato.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	04
		Vigencia:	27-04-2021

PRODUCTO	MEDIA ARITMETICA/	VALOR COTIZADO	VALOR UNITARIO	MAB - MEDIA ARITMETICA	DESVIACION ESTANDAR	% DISPERSION	MEDIA GOMETRICA	MEDIANA	TECHO INFERIOR	TECHO SUPERIOR
	VALOR TRAYECTO SIN IVA	VALOR TRAYECTO SIN IVA	VALOR TRAYECTO SIN IVA	VALOR TRAYECTO SIN IVA	VALOR TRAYECTO SIN IVA	VALOR TRAYECTO SIN IVA	VALOR TRAYECTO SIN IVA	VALOR TRAYECTO SIN IVA	VALOR TRAYECTO SIN IVA	VALOR TRAYECTO SIN IVA
Pasaje intermunicipal Madrid VSA calle 13	\$ 4,811.92	\$ 4,723.84	\$ 4,900.00	\$ 4,767.88	\$ 124.56	3%	\$ 4,811.11	\$ 4,811.92	\$ 4,687.36	\$ 4,936.48
Pasaje intermunicipal Madrid VSA calle 80	\$ 5,861.20	\$ 5,822.41	\$ 5,900.00	\$ 5,841.81	\$ 54.86	1%	\$ 5,861.08	\$ 5,861.20	\$ 5,806.34	\$ 5,916.07

Nota: El Art. 476 del estatuto tributario indica que los Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas.:Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios relacionados explícitamente a continuación

9. El servicio de transporte público, **terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional**, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se excluye el transporte de gas e hidrocarburos.

➤ PRECIOS DE REFERENCIA

De acuerdo con el análisis realizado se determino el precio de referencia Unitario teniendo en cuenta el los precios del mercado actual y los precios históricos lo cual deja en evidencia un comportamiento estable de los servicios adquiridos por el Comando Aéreo de Mantenimiento en la vigencia -2022, en consecuencia, el precio de referencia corresponde al valor promedio de los histórico actualizado con el IPC y los precios del mercado, así:


PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA
			VALOR TRAYECTO SIN IVA
Pasaje intermunicipal Madrid VSA calle 13	SERVICIO	1,00	\$ 4.812,00
Pasaje intermunicipal Madrid VSA calle 80	SERVICIO	1,00	\$ 5.861,00

De acuerdo con el estudio de mercado realizado se observa que el presupuesto asignado a la unidad corresponde a \$3.700.000, por lo cual se cubre la necesidad de 650 tiquetes. Sin embargo, si al momento de la adjudicación se requiere mayor cantidad de tiquetes se realizara el ajuste de cantidades correspondientes por parte del comité evaluador del Comando Aéreo de Mantenimiento.

Nota 1: Los servicios ofrecidos deberán cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas descritas en las **condiciones técnicas exigidas- ficha técnica del presente documento**

Nota 2: La oferta económica deberá presentarse por las cantidades mínimas requeridas anteriormente por cada trayecto y el CAMAN al momento de la adjudicación llevará a cabo el ajuste de cantidades hasta agotar el presupuesto asignado en caso que se requiera.

Nota 3: Los proponentes no podrán superar los precios de referencia unitarios establecidos en el presente estudio previo.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	04
		Vigencia:	27-04-2021

Nota 4: Durante el proceso de evaluación si el comité económico evidencia precios artificialmente bajos se dará aplicación a lo establecido en la guía “*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación*”

3.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Desde cinco años atrás el Comando Aéreo de Mantenimiento ha adquirido tiquetes para el transporte del personal de soldados con el fin de que lleguen a sus ciudades de origen. Por medio de proceso público, por la plataforma Colombia Compra Eficiente, el oferente que se presente con la menor oferta y que cumpla con cada una de las necesidades es el que se ha ganado el contrato.


3.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

La entidad ha adquirido el servicio de tiquetes municipales mediante la contratación en modalidad de mínima cuantía por la página SECOP II.

3.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

a) Procesos objetos similares:

Entidad	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CALI	COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 6	COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO
	Proceso No 052-00-M-CAMAN-GRUSE-2022	Proceso No 062-00-I-CACOM-6-GRUCO-2021	Proceso No 011-00-M-CAMAN-GRUSE-2020.
Plazo en días	235	333	334
Modalidad de selección	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA
Objeto del contrato	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL MEDIANTE TIQUETES PREPAGADOS PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS DEL CAMAN	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA EL PERSONAL DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 6.	Prestación de Servicios de transporte terrestre mediante tiquetes pre pagados Intermunicipales para el personal de soldados del CAMAN.
Contratista	SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTE MULTIMODAL S.A.	T.S.E ESPECIALES	MARIO DE JESUS LOAIZA SUAREZ SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTE MULTIMODAL S.A
Cantidad Adquirida	1.0	1.0	1.0
Unidad de medida	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	04
		Vigencia:	27-04-2021

Valor unitario sin IVA	\$3.600.000	\$29.140.000	\$3.450.000
Valor total sin IVA	\$3.600.000	\$29.140.000	\$3.450.000
Forma de pago	UNICO PAGO	ABONO EN CUENTA	UNICO PAGO
Oferentes participantes en el proceso	SOLO OFERTO QUIEN GANO EL CONTRATO	COLOMBIA TRAVEL TOURS LTDA	SOLO OFERTO QUIEN GANO EL CONTRATO
Lugar de entrega	CARRERA 5 N 2 - 91 SUR Madrid Cundinamarca COLOMBIA	COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 6 - UBICADO EN TRES ESQUINA Solano Caquetá COLOMBIA	CARRERA 5 N 2 - 91 SUR Madrid Cundinamarca COLOMBIA

CAPÍTULO 4. ESTUDIO ECONÓMICO

4.1. REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

- ❖ Registro único tributario
- ❖ Certificación Bancaria (fecha de expedición no mayor a 30 días)

4.1.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

No aplica por tratarse de un contrato de mínima cuantía. Se solicitaron garantías y el pago es contra entrega.


4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana-Comando Aéreo de Mantenimiento, de acuerdo al estudio del mercado, estima que el valor del contrato a celebrar será por precios hasta cubrir la necesidad o hasta agotar el presupuesto asignado de acuerdo con la necesidad que se presente al momento de la adjudicación el cual corresponde a la suma de suma de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE \$3.700.000

Justificación del presupuesto

La cantidad de pasajes que se requieran obedecen a una planeación realizada previamente por parte del CAMAN, lo que permitirá garantizar el transporte desde el municipio de Madrid hasta la ciudad de Bogotá al personal que presta su servicio en la FAC.

El precio de referencia Unitario se determinó teniendo en cuenta los precios del mercado actual y los precios históricos de la vigencia 2022 lo cual deja en evidencia un comportamiento estable de los servicios adquiridos por el Comando Aéreo de Mantenimiento. En consecuencia, el precio de referencia corresponde al valor promedio de los mencionados valores tal y como se indica en el acápite de precios de referencia y análisis de cotizaciones del presente documento.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	04
		Vigencia:	27-04-2021

4.3. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

IMPUESTOS QUE APLICAN DECLARANTE	
Servicios en General Personas Jurídicas y asimiladas y Personas Naturales	Retención en la fuente 4 %
	Rete Iva 15% sobre el iva
	Rete Ica 7 x mil antes de iva

IMPUESTOS QUE APLICAN NO DECLARANTE	
Servicios en General Personas Naturales	Retención en la fuente 6 %
	Rete Iva N/A
	Rete Ica 7x mil antes de Iva

4.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	1823 (04/01/2023) A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS RECURSO 10 \$3.700.000
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

CAPÍTULO 5. ESTUDIO JURÍDICO

5.1. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO


AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30	Por el término de ejecución y hasta cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	Por el término de ejecución y tres (03) años más.
Calidad del servicio	50	Por el término de ejecución y un año más.

5.2. TIPO DE CONTRATO


Prestación de servicios

5.3. CAPACIDAD JURÍDICA

PERSONAS JURÍDICAS	PERSONAS NATURALES
Las personas jurídicas colombianas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual	Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	04
		Vigencia:	27-04-2021

<p>debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedirlo. En dicho documento se verificará:</p>	<p><u>PERSONAS EXTRANJERAS:</u></p>
<p>a) Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato. Que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.</p> <p>b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.</p> <p>c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberán aportar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.</p>	<p>Las personas extranjeras deben acreditar su capacidad legal así:</p> <p>Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.</p> <p><u>Las personas jurídicas extranjeras</u> deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal.</p>
<p><u>Para el caso de personas naturales</u> con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.</p>	<p>En ocasiones es necesario presentar más de un documento para acreditar la capacidad legal. Por ejemplo, los proveedores de la República de Chile deben presentar copia del Certificado de Vigencia de Sociedad del Registro de Comercio y copia de los estatutos de la persona jurídica para acreditar la vigencia y el objeto de la persona jurídica.</p>
<p><u>Las personas jurídicas extranjeras</u> deben presentar los documentos con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación.</p>	<p>Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia. Para más información, los invitamos a consultar la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación.</p>
<p>El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal ora por ser una actividad conexas al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica.</p>	<p><u>Apoderados y representantes legales:</u> Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer</p>
<p>Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más</p>	

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	04
		Vigencia:	27-04-2021

<p>Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación.</p> <p>El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexas al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica.</p>	<p>al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación</p>
<p>Adicionalmente, el MDN-FAC- a través del Comité Jurídico evaluador verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones del proponente para contratar con el Estado, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de estos en el proceso de selección, para lo cual se realizará la consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios del Representante legal y suplente del proponente según aplique. En igual sentido, la consulta de inhabilidades: https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta 2. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas. 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation 	

5.3.1. Otros:

Conforme al punto anterior, el proponente aportara con su propuesta los siguientes documentos, que serán objeto de verificación por parte de los comités evaluadores correspondientes para evidenciar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de cumplimiento para la oferta y futura contratación.


El MDN-FAC-CAMAN verificará los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural, representante legal y/o suplente, representante o apoderado del proponente, de quien firme la propuesta. Los extranjeros allegarán fotocopia de la cédula de extranjería o del pasaporte (según aplique).

- Acreditación del pago de aportes al Sistemas de Seguridad Social Integral de los últimos seis (06) meses para lo cual se debe diligenciar el FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL publicado en el Secop II, así:

1. Si es persona jurídica, se adjuntará la certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda, fecha con corte al cierre del proceso, documento debidamente firmado.

2. Si es persona natural empleadora, adjuntar certificación expedida por el oferente, fecha con corte al cierre del proceso, documento debidamente firmado.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	04
		Vigencia:	27-04-2021

3. Si es persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social).

4. Para los casos 1, 2 y 3, se adjuntarán las planillas pagas de los últimos seis (06) meses.

5. Si es persona natural que nunca ha contratado con el Estado y/o nunca han estado afiliadas, verificar certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión

6. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011)

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.

- En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar x escrito con la propuesta, la justificación escrita de las razones por las cuales el representante legal o titular no suscribe la propuesta


- Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural

Para participar en el proceso de selección los PROPONENTES EXTRANJEROS deberán aportar la siguiente documentación:

a. Certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen.

b. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato.

c. En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	04
		Vigencia:	27-04-2021

NOTA: todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla. La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

1. Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente.

2. Apoderado de la persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.


3. Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Consularización:

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	04
		Vigencia:	27-04-2021

cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.”

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Documento expedido en el exterior:

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.


Documentos en idioma extranjero:

En todo caso los documentos privados, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Nota: El proponente deberá verificar en la plataforma del Secop II, los formatos que se encuentran allí dispuestos dentro del proceso, los cuales deberá entregar debidamente diligenciados.



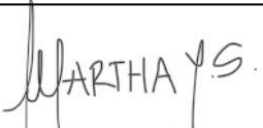


CAPITULO 6 ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DOCUMENTO

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
4	Oficio de autorización de vigencias futuras		X

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	04
		Vigencia:	27-04-2021

5	Documentos Soportes Estudio del Sector	X	
6	Matriz de riesgos	X	
7	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios		X

FIRMAS:

 0882023 CR. MARIO FERNANDO CARVAJAL VALLEJO Delegado Contractual	
 TC. MARIO DIDIER DEL BASTO SEPULVEDA Gerente del Proyecto	 CO. MARTHA YOLIMA SANTAMARIA QUINTERO Comité Estructurador Económico
 TE. PASCUAS BAUTISTA OSCAR IVAN Comité estructurador técnico	 TE. CORTÉS CRUZ NATALIE ANGÉLICA Comité Estructurador Jurídico